

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN AL CMC

VISTO:

El Tratado de Asunción; el Protocolo de Ouro Preto; el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y su Reglamento Interno.

Las Decisiones del Consejo Mercado Común N° 32/2006, N° 33/2006 y N° 12/2012.

Las Resoluciones del Grupo Mercado Común N° 45/08; N° 22/09.

La R204 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

La magnitud e importancia del desafío que supone ocuparse de la situación de los Puesteros de Outlets, Ferias y Paseos de Compras, asumiendo el compromiso de bregar por la conquista y consagración de derechos para este sector menos favorecido, social y económicamente.

Que, según el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional del Sindicato Único de Puesteros de Outlets, Ferias y Paseos de Compras de la República Argentina (SUPOFEPPRA), existen más de 3 millones de trabajadores puesteros distribuidos alrededor de ese país, desarrollando actividades en ferias de tipo comercial no convencional (o "Saladitas", como suelen llamarse en Argentina). Además, existen cerca de 500 mil trabajadores "manteros" y uno 1,5 millones de feriantes a cielo abierto.

Que los datos antes referidos evidencian un aproximado de 4 millones de trabajadores fuera del sistema, al no estar registrados formalmente y, por ende, carecen de cobertura social y de las garantías del sistema previsional.

Que, según la Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la actividad no convencional que despliegan los puesteros genera un efecto positivo en la reducción de la pobreza, puesto a que equivale al 25% de la Población Económicamente Activa del país (de un total de 16 millones).

Que es imperante que los Estados intervengan con regulación laboral, procurando la formalización.

Que la problemática de los trabajadores puesteros se ha agravado con la aparición y penetración en el sistema de mercantiles que, con métodos cuasi mafiosos, "venían a cubrir una necesidad, a amparar y dar ubicación física para



estos trabajadores, poniendo a disposición una locación". Así, triunfando al proponer un considerable número de tentativos clientes y por un claro ejemplo de economía de escala. Pero, materialmente, terminaron por coartar, restringir y, en muchos casos, anular principios fundamentales que amparan al individuo en casi la totalidad de las cartas magnas en el mundo moderno y democrático (trabajo digno, vivienda digna y afines).

Que las reglas del juego, bajo este contexto, obligaban a estos trabajadores a aceptar viles exigencia y circunstancia, a fin de no perder el espacio físico donde desarrollan sus labores, pues, en muchos casos, es el único medio con que proveen de sustento (logrando cubrir, mera y precariamente, las necesidades básicas de la unidad familiar).

Que es necesario atender la situación de los trabajadores puesteros, a efectos de **a)** regularizar las condiciones contractuales y de afiliación al sistema tributario; **b)** aumentar la nómina de aportantes a la seguridad social; **c)** crear empleo genuino; **d)** combatir la delincuencia por falsificación, fraude, contrabando y otros; **e)** procurar ingresos al Estado; **f)** aumentar la recaudación en concepto de IVA; **g)** controlar la mercancía que se comercializa.

Que un país no se puede realizar en un continente que no se realiza, mancomunadamente. Porque lo contrario a la unión es la dominación; porque el proceso de creación y desarrollo continuo del MERCOSUR es superior a los acontecimientos coyunturales y que su proyección recorre el largo plazo.

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR
RECOMIENDA
AL CONSEJO MERCADO COMÚN

Artículo 1º. Crear un registro único de trabajadores puesteros del MERCOSUR.

Artículo 2º. De forma.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating approval or signature of an official.

